



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2020 09:43:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALARCON TEJADA Edgar
Arnold FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2020 16:31:50-0500



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL
PLAZO DE LA MORATORIA A LOS
TRANSGÉNICOS AL TERRITORIO
NACIONAL POR 10 AÑOS,
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29811 A
FIN DE PROTEGER NUESTRA
BIODIVERSIDAD**



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2020 15:53:46-0500



El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa del Congresista de la República **ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71008240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2020 16:05:20-0500

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE LA MORATORIA A LOS
TRANSGÉNICOS AL TERRITORIO NACIONAL POR 10 AÑOS, ESTABLECIDO
EN LA LEY N° 29811 A FIN DE PROTEGER NUESTRA BIODIVERSIDAD**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29811, que establece una moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados en el territorio nacional por un periodo de 10 años, mediante la cual se traza un hito en la política de conservación productiva de nuestra diversidad genética, a fin de ampliar dicho plazo a 10 años más, contados a partir de su vencimiento.



Firmado digitalmente por:
ALEXANDER LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2020 16:56:53-0500

Artículo 2.- Norma reglamentaria

El poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM) como Autoridad Competente para su implementación, en el plazo de sesenta (60) días

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385

E-mail: despachocongresista2020-2021@gmail.com



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/08/2020 15:05:18-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/08/2020 15:05:38-0500

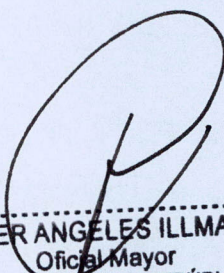


Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/08/2020 18:56:21-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de A G O S T O del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 606 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
A G R A R I A .


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

elabore el reglamento correspondiente a la ley N° 29811, a lo dispuesto en la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura sostenible son parte de un cambio significativo cuya perspectiva la tenemos que considerar como parte de una agenda de cambio estructural progresivo orientado a la sostenibilidad y la igualdad.

En un contexto internacional donde el consumo de alimentos depende cada vez más de los mercados internacionales, existe una creciente demanda de alimentos y un aumento de los estragos de la variabilidad y cambios climáticos. La variabilidad climática podría aumentar el riesgo de grandes fluctuaciones en la producción de alimentos, escasez y altos precios. La región tiene oportunidades importantes para enfrentar colectivamente estos riesgos, incluyendo sus capacidades internas de producción actuales y futuras, el comercio intrarregional de alimentos, la creación de reservas estratégicas y la promoción de instrumentos de aseguramiento para los productores, especialmente mediante productos como los microseguros¹.

Es evidente que la agricultura puede ser considerada como un baluarte en el desarrollo del país ya que proporciona ingresos a las comunidades que proveen

¹ CEPAL y otros, 2015b. Microseguros agropecuarios y gestión integral de riesgos en Centroamérica y la República Dominicana: lineamientos estratégicos para su desarrollo y fortalecimiento, (LC/MEX/L.1194), México, D.



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

del alimento esencial para la colectividad, además proporciona empleo y en el campo rural mejora las condiciones de vida.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional².

Por ejemplo, el secuestro de carbono en la agricultura implica que el dióxido de carbono capturado de la atmosfera a través de la fotosíntesis por los árboles y plantas es almacenable como celulosa en troncos, ramas, hojas y frutos, y devuelve oxígeno a la atmósfera³.

Siempre ha sido necesario desarrollar un conjunto de capacidades sobre todo científicas, para planificar y entender las medidas más adecuadas que nos permitan reconocer la importancia de la diversidad biológica y que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y que además asumen una gran responsabilidad para la conservación de esta diversidad y de su utilización sostenible.

² file:///C:/Users/moliva/Downloads/2736.pdf CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA NN UU 1992

³ López, R. (2009), "Natural disasters and the dynamics of intangible assets", Banco Mundial, Maryland, Estados Unidos.



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Por "biotecnología" se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Por "condiciones in situ" se entienden las condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.⁴

Es evidente que el ámbito de aplicación de la biotecnología es muy extenso; por esta razón, surgió la necesidad de definir el uso de la ingeniería genética para la producción de OVM como una biotecnología particular, denominándola "biotecnología moderna". Por "biotecnología moderna" se entiende la aplicación de:

- a. Técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos, o
- b. La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional.

La definición brindada por el Protocolo de Cartagena circunscribe la biotecnología moderna a las técnicas de manipulación del ADN de un organismo mediante la inyección directa de genes, o la fusión de células de una especie con otra no emparentadas entre sí; fusión que naturalmente no ocurriría⁵.

En el marco de estas técnicas de manipulación del ADN, los transgénicos u Organismos Vivos Modificados (OVM) no son más que el resultado de la

⁴ Convenio sobre la Diversidad Biológica. NNUU 1992. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

⁵ Delgado (2011). Regulación de los transgénicos en el Perú. SPDA. 2015.

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza

Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385

E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

introducción de un gen de un ser vivo a otro gracias a la ingeniería genética, con la finalidad que este organismo adquiera una función que por vía natural no lo haría. No podemos olvidar que los transgénicos pueden referirse a su uso en productos manufacturados, farmacéuticos, veterinarios o de otros usos o como sucede ahora en su ingreso y liberación en nuestro territorio.

A partir de estos conocimientos, es posible trazar una ruta que nos permita conocer el derrotero que ha seguido en nuestro país el tema de los transgénicos⁶.

La regulación de la bioseguridad en el Perú se inicia en 1999, cuando el Congreso de la República emite la Ley n.º 27104, llamada “Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología”. Esta Ley se centra en la “biotecnología moderna”. Tres años después, mediante Decreto Supremo n.º 108-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de esta Ley, en la que se establece el marco institucional y se designa a tres Órganos Sectoriales Competentes (OSC) cuya función es implementar sus respectivos Reglamentos Sectoriales Internos de Bioseguridad: el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA (para el sector agrario), Viceministerio de Pesquería (para el sector pesquero) y la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA (para el sector salud).

En el año 2004, mediante Decreto Legislativo n.º 28170, el Congreso de la sobre Seguridad de la Biotecnología (PCB), el cual contiene el marco normativo internacional que regula el movimiento transfronterizo de los Organismos Vivos Modificados (OVM). Los OVM son aquellos organismos vivos que han recibido algún material genético nuevo mediante el uso de la biotecnología moderna. Pese

⁶ MORATORIA AL INGRESO DE TRANSGÉNICOS -OVM- EN EL PERÚ Protegiendo nuestra diversidad biológica y cultural. 2011-2015. Reporte del estado de la implementación de la Ley n.º 29811



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

al marco normativo aprobado, la falta de reglamentos sectoriales que regulasen los procedimientos representaba una moratoria de facto al ingreso y liberación al ambiente de OVM. Adicionalmente, la escasa información en la materia y la necesidad del fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de bioseguridad generó una creciente corriente de opinión que demandaba se dictase una moratoria orientada no sólo a controlar el ingreso no deseado de OVM, sino también a prepararnos para la adopción de una decisión informada y técnica al final sobre la misma.

En este contexto, el Congreso de la República aprobó en noviembre de 2011), la Ley n.º 29811, que establece la Moratoria al ingreso y producción de OVM al territorio nacional por un período de diez años. Cabe indicar que un proyecto de ley similar había sido ya discutido en el Congreso de la República durante el gobierno que culminó el año 2011, pero el Poder Ejecutivo observó la norma alegando que se afectaría el comercio de granos con los países del Mercosur, que se limitaría la investigación y que el plazo de 10 años era excesivo. Aún con un escenario dividido, cuatro meses después de haber asumido su mandato, el Presidente de la República, promulga la Ley de Moratoria n.º 29811, que se publica en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 2011. La Ley de Moratoria designa al Ministerio del Ambiente (MINAM) como Autoridad Competente para su implementación, y define como objetivo de la norma el impedir el ingreso y producción de OVM con fines de cultivo o crianza (incluyendo los acuáticos) en el territorio nacional hasta el 2021, con miras a garantizar la seguridad alimentaria nacional y mundial, y promover la diversificación de nuestra economía.

Ante estas circunstancias, entre el 2007 y el 2011 dieciséis regiones del país emitieron sus ordenanzas sentando posición en relación con la introducción de los

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385
E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

OVM y queda pendiente la elaboración de instrumentos referidos al control y fiscalización de los OVM, la aprobación de una política pública destinada al tema de la bioseguridad y conservación productiva de la diversidad genética. Estas regiones, que se declararon territorios libres de transgénicos evidencia una demanda que procede desde el interior del país.

Ordenanzas regionales

FECHA	REGIÓN	
30 de agosto, 2007	Cusco	Ordenanza Regional N° 010-2007-CR/GRC. CUSCO
30 de julio, 2009	Ayacucho	Ordenanza Regional N° 015-2009-GRA-CR
19 de noviembre, 2009	San Martín	Ordenanza Regional N° 035-2009-GRSM/CR
8 de julio, 2010	Huánuco	Ordenanza Regional N° 097-2010-GRH-CR
22 de diciembre, 2010	Tacna	Ordenanza Regional N° 025-2010-CR-COB.REG.TACNA
30 de enero, 2011	Lambayeque	Ordenanza Regional N° 001-2011-CR.LAMB.
10 de mayo, 2011	Junín	Ordenanza Regional N° 114-2011-CRJ-CR
16 de junio, 2011	Lima Metropolitana	Plenaria del Consejo Metropolitano
25 de junio, 2011	Lima Región	Ordenanza Regional N° 006-2010-CR-RL
18 de julio, 2011	Loreto	Ordenanza Regional N° 006-2011-CRL-CR
9 de agosto, 2011	Arequipa	Acuerdo Regional N° 066-2011-GRA/CR-AREQUIPA
25 de agosto, 2011	Cajamarca	Ordenanza 025-2011-GRCAJ-CR
23 de setiembre, 2011	Áncash	Ordenanza Regional N° 008-2011
20 de noviembre, 2011	Puno	Ordenanza Regional N° 016-2011-GRP-CRP
7 de diciembre, 2011	Huancavelica	Ordenanza Regional N° 197-Gob.Reg-HVCA/CR
10 de marzo, 2012	Madre de Dios	Ordenanza Regional N° 012-2011-GRMDD/CR

Fuente: Gutiérrez y Delgado, 2012

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385
E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

La moratoria asimismo transparentó las carencias existentes para evaluar adecuadamente los efectos que pudieran generar los OVM en el país sino que además dio lugar a un intercambio de pareceres acerca de su justificación y si los 10 años que proponía la ley eran suficientes. Este hecho se ligaba a la necesidad de establecer las capacidades necesarias que permitan evaluar los reales impactos que pudieran generar los OVM.

Hay que tener en cuenta que la moratoria y su reglamento forman parte de objetivos mayores que van pauteando una política nacional destinada a desarrollar la infraestructura, encaminar la biodiversidad nativa y sobre todo fortalecer las capacidades nacionales. Solo así es posible prevenir la gestión de los impactos sobre esta diversidad en caso se liberen al ambiente los OVM.

Pero qué sucede en estos momentos con relación a los transgénicos, ya que en vísperas del Bicentenario se cumplen los 10 años de la moratoria y es necesario desde ya definir sus implicancias. No se trata de estar complacidos ante algunos gigantes de las OVM que nos recalcan equivocadamente acerca de la inocuidad de las semillas transgénicas en la salud y por ello se detallan las siguientes razones⁷:

- A. Nadie puede afirmar que las semillas transgénicas sean mejores para todos los agricultores de las diferentes agriculturas del país. A diferencia de la agricultura intensiva y orientada a la uniformización de la producción que se practica mayoritariamente en los países industrializados, las agriculturas en

⁷ Ruiz Manuel. 2016. Por qué al Perú no le convienen los transgénicos. Actualidad Ambiental. SPDA.



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

países como el Perú, requieren de repuestas diferentes para atender las necesidades del mercado y de los propios agricultores que proveen del 80% de los alimentos que consumimos.

- B. La eficiencia en la producción y productividad tampoco debieran ser la única medida por la cual medir la actividad de los diferentes grupos de agricultores en el Perú. Por ejemplo, productores de papas nativas y Huánuco, Cusco o Puno, podrán no ser los más eficientes, pero satisfacen segmentos de los mercados (ciertamente nichos aún) y producen papas sencillamente más sabrosas -garantizado- que cualquier papa mejorada por transgénesis para extender su maduración, mejorar su nivel nutritivo por mayores proteínas o aminoácidos esenciales. Nuestra gastronomía es lo que es, precisamente porque no usa cultivos transgénicos.
- C. El Perú es hoy por hoy uno de los más importantes países agroexportadores del mundo, y parece no necesitarse de semillas transgénicas para alcanzar y mantener esta situación.
- D. Las semillas transgénicas no van a alimentar a más peruanos. La canasta básica de alimentos que garantiza la seguridad alimentaria familiar no demanda ni requiere de semillas transgénicas.
- E. La moratoria existente contra los transgénicos no es una moratoria -ni mucho menos- contra la tecnología o biotecnología moderna o la tecnología CRISPR o las "ómicas". Hay enormes posibilidades de aplicar la biotecnología moderna en otros campos de la investigación, incluyendo en la propia agricultura, la farmacéutica, los productos naturales y la ganadería, por citar algunos ejemplos.

Y no hay que olvidar que los artículos 66°, 67°, 68° y 69° se refieren a nuestros recursos naturales como patrimonio de la nación y que el Estado es soberano en

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385
E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com

su aprovechamiento y promueve la conservación de la diversidad biológica de las áreas naturales protegidas, además de determinar la política nacional del ambiente.

Conclusiones⁸

- Los impactos (positivos y/o negativos) del uso de OVM en el Perú aún se desconocen. No existe información centralizada, actualizada y suficiente para realizar un adecuado análisis de estos impactos en los potenciales medios receptores en el interior del país.
- Existen diversas aplicaciones de OVM a nivel de investigación. Sin embargo, los que se comercializan masivamente son para ciertas aplicaciones determinadas, en especial la agricultura, pero también para la biorremediación y la medicina.
- El país cuenta con normativa que regula la biotecnología moderna desde el año 1999. Sin embargo, la implementación de la misma ha sido mínima. Es necesario que todas las entidades involucradas en el régimen nacional de bioseguridad cumplan con las funciones que les han sido encomendadas.
- La promulgación de la Ley N° 29811 es una oportunidad para contar con un espacio de tiempo determinado durante el cual se pueda generar y fortalecer las capacidades, crear infraestructura, derivar fondos, generar información relevante, entre otros, para lograr evaluar los impactos de los OVM en el país.
- Existen vacíos legales, pero también modificaciones a nivel legislativo y reglamentario que son necesarias para lograr una implementación efectiva del régimen nacional de bioseguridad.

⁸ Delgado Dino. 2015 Regulación de los transgénicos en el Perú. SPDA org.pe
Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385
E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com¹⁰



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

- Se ha avanzado considerablemente en establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para la implementación de la Ley N° 29811 que establece una moratoria en el país. Sin embargo, aún deben ejecutarse las acciones puntuales que impidan el ingreso de OVM incluidos en el ámbito de la moratoria.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta legislativa tiene por finalidad modificar la Ley N° 29811 que establece moratoria al ingreso y producción al país de Organismos Vivos Modificados (OVM) por un periodo de 10 años, a efectos de ampliar dicho plazo por 10 años más y siendo una prórroga a la ley vigente no existe colisión con alguna norma nacional o internacional alguna. Además, esta propuesta se respalda en uno de los deberes del Estado referido a promover la conservación de la diversidad biológica contemplada en el artículo 88° de nuestra Constitución.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa se encuentra estrechamente vinculada a la preservación de nuestra biodiversidad y a conservar nuestra soberanía agraria al promover el uso y cultivos diversificados naturales orgánicos, libres de transgénicos.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: 3117385
E-mail: despachocongresal2020.2021@gmail.com¹¹



ALEXANDER LOZANO INOSTROZA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Décimo Quinta Política de Estado, acerca de la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición;

Décimo Novena Política de Estado, sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental; y,

Vigésima Tercera Política de Estado, sobre desarrollo agrario y rural.